En la villa de Tuy
en el Reyno de Galicia
a veinte y quatro
de Julio de mil y seiscientos
y seis años ante el señor D.n Diego Bosque
de Aquiles Caballero del Orden
de Alcantara Corregidor y Capitan
a Guerra de esta villa y su Partido
por su Magestad y los señores del Supremo
Consejo por ante mi escribano y testigos
parecio presente el señor D.n Martin
de Salcedo Caballero del Orden
de Alcantara Regidor perpetuo
de esta villa y dixo que por quanto
el dicho señor D.n Martin de Salcedo
su padre le hizo donacion y mejora
de tercio y quinto de todos sus bienes
en la forma que mejor de derecho
lugar aya por escritura de donacion
y mejora que otorgo ante Juan Lopez
escribano de su Magestad y del numero
de esta villa en veinte y quatro
dias del mes de Julio de mil y seiscientos
y seis años y para que la dicha
donacion y mejora tenga efecto
y se cumpla como en ella se contiene
y declara el dicho señor D.n Martin
de Salcedo Regidor perpetuo
de esta villa dixo que renunciaba
y renuncio la dicha escritura
de donacion y mejora que
de suso se hace mencion
en todo y por todo como
en ella se contiene y declara
y que usando de ella
en la mejor forma que
de derecho lugar aya
otorgo que hace
y hizo donacion
y mejora